



DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El demandado en el proceso presentó escrito de contestación de la demanda, manifestando así conocer la orden de pago pues conoce la suma que se ordenó pagar. Dicha contestación se recibió el 26 de noviembre de 2021 y siendo ello así, se tendrá por notificado en dicha fecha, conforme lo establece el artículo 301 del CGP.

De igual forma, vencido el término de traslado de la demanda y como se presentaron excepciones de mérito, se dará a su vez traslado de dichas excepciones al demandante, como lo ordena el numeral 1 del artículo 443 del CGP.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado al demandando por conducta concluyente, el día 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Código de verificación: **e75d050e48cd351dc5e4b7e3b3e904c431a24d23d0eec171dd8fcd2a65944314**

Documento generado en 14/12/2021 12:50:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>